



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión N° 316 – Arequipa

Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 186 -MDM

Miraflores, 24 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de julio del año 2013 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos (modificada por Decreto Legislativo N° 1065) que en su artículo 10° preceptúa que Las Municipalidades Distritales y las Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad provincial estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 057 -2004-PCM, refiere en su artículo 4° que la gestión y manejo de los residuos corresponde a las siguientes autoridades de conformidad a sus respectivas competencias establecidas por Ley, numeral 7 municipalidades provinciales y distritales. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la misma norma las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Indica también que estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos sólidos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Miraflores establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades, asimismo se precisa que cuenta con informe favorable de disponibilidad presupuestaria de acuerdo al Informe emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 219-2013-GSC/MDM, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Miraflores, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 - Arequipa
Teléfono: (054) 242124

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a La Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de La Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
Hog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE